

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 13/2021

REF.: *Establece reglamento académico y plan de estudios del Programa de Doctorado en Ciencias Agroalimentarias, aplicable a contar de la cohorte de ingreso año 2022.*

Valparaíso, 20 de abril de 2021

VISTOS:

1°. *El Decreto de Rectoría Académico N° 28/2017 de 14 de agosto de 2017, que estableció el reglamento académico y plan de estudios del Programa de Doctorado en Ciencias Agroalimentarias en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, a contar de la cohorte 2017;*

2°. *La propuesta de modificación al reglamento académico y plan de estudios del programa señalado precedentemente, aprobada por la Escuela de Agronomía y la Escuela de Alimentos, en sus sesiones de 16 de noviembre de 2020 y 18 de noviembre de 2020, respectivamente;*

3°. *El parecer favorable emitido por el Consejo de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos en su sesión de 30 de noviembre de 2020;*

4°. *El informe de modificación de programas de Magíster y Doctorado N° 4/2021, de 7 de abril de 2021, emitido por la Dirección de Estudios Avanzados;*

5°. *El parecer favorable otorgado por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados en su oficio VRIEA.20/2021 de 8 de abril de 2021;*

6°. *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico y plan de estudios del Programa de Doctorado en Ciencias Agroalimentarias aplicable a contar de la cohorte año 2021:

**REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS
PROGRAMA DE POSTGRADO
DOCTORADO EN CIENCIAS AGROALIMENTARIAS**

**TÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas sobre organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Ciencias Agroalimentarias. Este programa se dictará, conjuntamente por las Escuelas de Agronomía y de Alimentos pertenecientes a la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 2°

El programa es de carácter académico y tendrá como objetivo la formación de capital humano de alta especialización. El programa preparará personal científico cuya característica será su capacidad para realizar investigación creativa, independiente, autónoma y original en la disciplina, basada en el conocimiento, el pensamiento crítico, compromiso personal, visión integral y sistémica para la resolución científica de problemas y oportunidades dentro del sector agroalimentario. Además de generar una instancia para la creación y el desarrollo de nuevo conocimiento científico y tecnológico, aplicado a la sustentabilidad de sistemas de producción y agregación de valor a los sistemas agroalimentarios y productos derivados.

Artículo 3°

El graduado(a) como Doctor(a) en Ciencias Agroalimentarias de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso tiene formación académica acorde con los valores humanos y trascendentes que persigue la Universidad. Está capacitado para efectuar investigación en forma independiente, autónoma y original en la disciplina. Su desenvolvimiento en los ámbitos de los sistemas agroalimentarios se basa tanto en la cultura científica general como en los conocimientos necesarios para su especialización. El ejercicio dirigido de lo anterior resulta en el desarrollo del pensamiento crítico, del trabajo científico independiente y de la aplicación rigurosa del método científico, elementos constitutivos esenciales de su nivel académico. Posee además habilidades de comunicación tanto en el ámbito científico como con la sociedad en diversos niveles y capacidad para el trabajo en equipo multidisciplinario.

Artículo 4°

El programa está dirigido a personas en posesión del grado académico de licenciado(a) o magíster en las ciencias agroalimentarias o en áreas afines a ésta.

**TÍTULO II
De la administración**

Artículo 5°

Corresponderá al Decano(a) de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos la tuición superior del mismo y a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, a través de la Dirección de Estudios Avanzados, la supervisión, gestión administrativa y coordinación institucional de acuerdo con las políticas de estudios avanzados fijadas por la Universidad.

Artículo 6°

La administración del programa corresponderá al Director(a), quien deberá ser un profesor(a) jerarquizado perteneciente al Claustro del programa.

La proposición del candidato a Director(a) del programa será hecha, a lo menos, con un mes de anticipación al término del periodo del actual Director(a) en ejercicio, de consuno por los Directores de las unidades académicas, que conforman la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos, al Decano(a). Si éste concordare, solicitará su nombramiento al Rector(a), quien, si a su vez estuviere de acuerdo, emitirá el respectivo decreto de nombramiento. En caso de desacuerdo del Decano(a) o del Rector(a), será necesario proponer un nuevo nombre.

Artículo 7°

El Director(a) del programa permanecerá tres años en su cargo y podrá ser consecutivamente designado en el para un único nuevo período. En todo caso, el Director(a) del programa cesará si los Directores(as) de las Escuelas de Agronomía y de los Alimentos, en conjunto con el Decano(a), le solicitaren fundadamente la renuncia.

Artículo 8°

El Director(a) del programa, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Gestionar el programa de tal manera que pueda asegurar el cumplimiento de los criterios de calidad señalados por la Política de Estudios Avanzados, de las directrices fijadas por la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados y de todas las políticas adoptadas para su perfeccionamiento;*
- b) Liderar los procesos de acreditación del programa en las instancias correspondientes, de acuerdo a la Política de Estudios Avanzados;*
- c) Programar las actividades de docencia;*
- d) Coordinar el proceso de postulación y selección de candidatos(as) al programa;*
- e) Velar por el correcto proceso de matrícula de acuerdo al reglamento del programa y las normas internas de la Universidad;*
- f) Asegurar la integridad y continuidad de los procesos que den cuenta del avance de los alumnos(as) a través de las diferentes etapas del programa;*
- g) Administrar el presupuesto del respectivo programa conforme a las políticas de la Universidad;*
- h) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados la homologación o convalidación de estudios;*
- i) Cumplir con las funciones de administración y gestión del programa;*
- j) Liderar el proceso de autoevaluación bienal, que debe culminar con un informe presentado a la Dirección de Estudios Avanzados;*
- k) Velar por la elaboración y cumplimiento de un plan de desarrollo verificable, en concordancia con el plan de desarrollo estratégico de la Universidad;*
- l) Registrar las decisiones adoptadas en los procesos administrativos y académicos del programa de doctorado, como las relacionadas con la admisión de alumnos(as) o sobre sus solicitudes de toda clase, las designaciones para algún oficio o para comisiones y otras, las que deberán constar en una resolución firmada por él;*
- m) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- n) Mantener un registro actualizado de los planes y programas de estudio y cuerpo*

académico;

- o) *Designar a los profesores(as) del programa, previa consulta al Comité Académico;*
- p) *Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados las modificaciones de reglamentos académicos o planes de estudios;*
- q) *Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados le solicite; y*
- r) *Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.*

Artículo 9°

Existirá un Comité Académico conformado por tres miembros: el Director(a) del programa, quien lo presidirá y otros dos profesores(as) miembros del Claustro de Profesores y representantes de cada unidad académica, designados por el Consejo de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos a partir de una terna propuesta por el Director(a) del programa. Existirá un profesor(a) alterno, miembro del Claustro y elegido de acuerdo al mismo procedimiento, que substituirá a cualquiera de los titulares en caso de necesidad, excepto al Director(a). El Comité Académico del programa sesionará cuando lo convoque el Director(a).

El Comité tendrá carácter consultivo sobre cualquier materia que el Director(a) le proponga a consideración dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 10

Constituyen funciones del Comité Académico, las siguientes:

- a) *Sugerir los lineamientos estratégicos del programa y velar por su cumplimiento;*
- b) *Recibir la cuenta anual del Director(a) a fin de plantear sugerencias respecto a ella;*
- c) *Revisar periódicamente la composición del cuerpo de profesores(as) y de los directores(as) de tesis;*
- d) *Proponer al Director(a) la designación de los profesores(as) miembros del Claustro de Profesores que define el Artículo 12;*
- e) *Revisar periódicamente el plan de estudios;*
- f) *Seleccionar y proponer al Director(a) del programa los postulantes admitidos;*
- g) *Formar comisiones para la realización de funciones específicas;*
- h) *Emitir su parecer sobre cualquier materia que le proponga el Director(a) o que provengan en consulta desde otras instancias universitarias y, de otros asuntos que se someta a su decisión y pronunciamiento;*
- i) *Proponer al Director, los miembros integrantes de las comisiones de exámenes;*
- j) *Tomar conocimiento del presupuesto anual del programa antes de su ejecución;*
- k) *Examinar y apoyar al Director(a) en las situaciones no previstas en el presente reglamento;*
- l) *Aprobar el Comité de Tesis propuesto por el alumno(a) y presentarlo al Director(a) del programa para su aceptación definitiva; y*
- m) *Sugerir a un profesor(a) especialista de otra universidad para integrar, junto al Comité de Tesis, la Comisión Examinadora correspondiente al examen de Defensa de Tesis de cada alumno(a).*

Artículo 11

Existirá un Comité de Calidad del Programa de Doctorado en Ciencias Agroalimentarias de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos, encargado del funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad.

- a) *El Comité de Calidad del Programa estará integrado por cuatro miembros:*

- i. *El Director(a) del programa, quien presidirá y ejecutará o hará ejecutar todos los acuerdos que se adopten en el Comité de Calidad.*
- ii. *Un académico(a) del programa, designado por el Director(a) del programa y que administrará el Sistema de Gestión de la Calidad.*
- iii. *Dos académicos(as) del programa, uno de la Escuela de Agronomía y otro de la Escuela de Alimentos, designados por el Director(a) del programa.*

b) *Constituyen funciones del Comité de Calidad:*

- i. *Proponer al Director la Política de Calidad del Programa.*
- ii. *Crear un Marco Normativo sobre Calidad del Programa.*
- iii. *Crear un Manual de Calidad del Programa.*
- iv. *Establecer Auditorías Internas de Calidad del Programa.*
- v. *Definir y proponer al Director(a) los requerimientos específicos de productividad exigidos a los profesores(as) del Claustro, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 12 letra a) de este reglamento, como también la forma y periodicidad con que se evaluará la permanencia de cada académico(a) en el programa.*
- vi. *establecer Proyectos de Mejora de Calidad del Programa y*
- vii. *crear un Sistema Documental de Calidad del Programa.*

TÍTULO III **De los académicos**

Artículo 12

Se entenderá por cuerpo académico del programa el conjunto de profesores(as) que participan de las actividades académicas propias de éste. Dentro de este cuerpo se podrán distinguir tres grupos de profesores(as):

a) *Claustro de Profesores, con un mínimo de siete académicos(as), quienes estarán habilitados para ejercer docencia y dirigir tesis. Deben estar en posesión del grado de docto(a)r, tener contrato de jornada completa en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y cumplir con los demás requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Doctorado.*

Además, deberán cumplir los requerimientos individuales de productividad establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación y contribuir al logro de los requerimientos grupales de productividad.

b) *Profesores colaboradores, quienes estarán habilitados para impartir docencia y codirigir tesis en el programa y deben tener posesión del grado de doctor(a). Ellos tendrán dedicación parcial al programa.*

c) *Profesores visitantes nacionales y extranjeros, integrado por profesores(as) de otras facultades miembros de la propia universidad u otra de carácter nacional o internacional, que a juicio del Comité Académico puedan realizar aportes significativos para el programa en docencia o investigación. Este grupo tendrá la capacidad de dictar docencia, co-dirigir tesis doctorales e integrar comisiones de exámenes del programa. El desempeño de los profesores(as) deberá ser evaluado al término de cada período docente, mediante una encuesta de opinión estudiantil.*

TÍTULO IV **De los alumnos**

Artículo 13

*Para postular al programa se requerirá estar en posesión del grado académico de licenciado(a) o magíster en ciencias agroalimentarias o en áreas afines a ésta.
La afinidad a la disciplina será determinada por el Comité Académico del programa.*

Artículo 14

Quienes postulen al programa deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario de postulación y certificado de nacimiento;*
- b) Dos cartas confidenciales de recomendación según formato del programa emitidas por profesores(as) anteriores del postulante;*
- c) Certificado de grados;*
- d) Certificados de notas, curriculum vitae incluyendo publicaciones, participación en congresos de la especialidad y proyectos de investigación;*
- e) Demostrar conocimiento del idioma inglés, el que será evaluado por el programa;*
- f) Carta de motivación en la que exprese las razones por las que postula al programa y los compromisos que de ser aceptado asume;*
- g) Carta de patrocinio de un profesor(a) del Claustro de Profesores del doctorado, libremente escogido por el postulante, en la que se especifique la línea de investigación en la que se desarrollará la tesis doctoral y el compromiso y alcances del profesor(a) a cargo, quién asumirá el rol de Director(a) de Tesis.*

Artículo 15

El Comité Académico efectuará una entrevista personal al postulante, la que podrá realizarse bajo la modalidad presencial o a través de video conferencia según la situación específica del postulante. En esta entrevista, el Comité Académico analizará la factibilidad de éxito de éste en el programa. Para ello, desde el punto de vista académico se analizará la preparación del postulante y las perspectivas de dedicación que tendrá a los estudios.

Artículo 16

Para tomar su recomendación el Comité considerará principalmente, como base los antecedentes presentados y la entrevista personal. El Comité Académico evaluará a los postulantes de acuerdo a los siguientes criterios a los que se le asignarán un puntaje:

- a) Motivaciones para realizar el doctorado;*
- b) Número y calidad de publicaciones previas;*
- c) Presentaciones en congresos de la especialidad y participación en proyectos de investigación;*
- d) Nivel de dominio del idioma inglés; y*
- e) Actividades profesionales y académicas previas.*

Artículo 17

El Director(a) del programa resolverá proponer o no la aceptación del postulante a la Dirección de Estudios Avanzados, a quién corresponde emitir la respectiva resolución de ingreso, copia de la cual deberá incluirse en el respectivo expediente de graduación del postulante.

Artículo 18

Se admitirá la postulación al programa de doctorado, y aún el ingreso en el, de aquellas personas que se encuentren en vías de obtener alguno de los grados exigidos por el Artículo 13, con tal que su colación tenga lugar no después de los doce meses de iniciado oficialmente el programa.

El ingreso de tales postulantes quedará sometido a la condición resolutoria de la colación del grado requerido, fallando la cual, quedará de pleno derecho sin efecto el ingreso.

Artículo 19

Podrá participar en actividades de un programa de doctorado en la condición de estudiante especial, la persona que, estando en posesión del grado académico de licenciado(a) o de magíster en la disciplina o especialidad respectiva o afín, se inscriba para cursar hasta un máximo de tres asignaturas, determinadas por el Director(a) del programa, sin perjuicio de lo establecido en los convenios nacionales o internacionales suscritos por la Universidad. De ello se dejará constancia en la respectiva resolución de admisión de la Dirección de Estudios Avanzados, previa autorización de la inscripción a cargo del Director(a) del programa.

Artículo 20

La admisión como estudiante especial a un programa no otorga la calidad de alumno(a) del mismo. No obstante, las actividades académicas cursadas y aprobadas serán certificadas en términos de créditos SCT Chile. Para ingresar como estudiante especial a un programa de doctorado se requerirá, de una solicitud formal del estudiante y una carta de aceptación del Director (a) del programa.

Artículo 21

Los postulantes aceptados por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados deberán matricularse en el período académico correspondiente al de su postulación. Para permanecer en el programa, deberán efectuar igual trámite en cada uno de los períodos académicos que lo componen e inscribirse en las asignaturas o actividades académicas previstas. Quedará sin efecto de pleno derecho aquella resolución de ingreso que no se haga efectiva en el respectivo período académico, de lo que se dejará constancia mediante resolución.

Podrá extenderse dicho período no más allá del siguiente semestre académico, de lo que se dejará constancia mediante resolución.

Vencido el plazo sin que la matrícula se haga efectiva, se aplicará la disposición contenida en el inciso primero.

Artículo 22

Solo tendrá la calidad de alumno(a) del programa de doctorado en Ciencias Agroalimentarias, la persona que, dentro del plazo, se hubiera matriculado en cada período académico que lo integra. Dicha calidad se mantendrá hasta la aprobación de los requisitos finales de graduación, o hasta que el interesado(a) renuncie al programa o sea eliminado(a) de él.

Artículo 23

Los alumnos(as) de doctorado podrán modificar la inscripción de asignaturas en un período en curso previa autorización del Director(a) del programa. Transcurrido el período lectivo,

sólo se podrán efectuar modificaciones en las inscripciones por causas de fuerza mayor o de error manifiesto. Estas modificaciones serán autorizadas a proposición del Director(a) del programa y resolución de la Dirección de Estudios Avanzados.

Artículo 24

Los alumnos(as) del doctorado podrán inscribirse en cualquier asignatura de otro programa de postgrado impartido por la Universidad u otras nacionales o internacionales, previa autorización del Director(a) del programa por ser conveniente para el progreso de sus estudios y compatible con su carga académica. Las asignaturas cursadas en otros programas de postgrado, podrán ser reconocidas como asignaturas optativas de este programa y otorgarán la misma cantidad de créditos asignada a este tipo de actividad (4 créditos PUCV). La referida inscripción requerirá, en todo caso, autorización del Director(a) del programa del que dependa la asignatura y en caso de ser otra universidad, nacional o extranjera, requerirá de una aceptación escrita del Director(a) del programa receptor.

Artículo 25

Por razones justificadas y documentadas, un alumno(a) podrá solicitar por una sola vez la interrupción temporal de sus estudios durante un período que no exceda de dos semestres académicos consecutivos, contado desde el período mismo en que comienza la interrupción. Dicha interrupción requerirá la autorización del Director(a) del programa, quien la informará inmediatamente a la Dirección de Estudios Avanzados de modo que quede constancia de ello en la resolución que al efecto ella dicte.

Si al término del período autorizado para la interrupción, el alumno(a) no se matricula nuevamente en él, será eliminado del programa.

Artículo 26

Por razones justificadas y documentadas se podrá solicitar una prórroga de la interrupción de estudios establecido en el Artículo 25. Dicha prórroga, que deberá ser solicitada antes de expirar el período fijado en el artículo citado, no podrá exceder a dos semestres académicos consecutivos.

Artículo 27

Un alumno(a) eliminado del programa no podrá realizar una nueva postulación al mismo durante un período no inferior a tres años, contado desde la fecha que estipula la resolución que declara la eliminación.

Artículo 28

El término anticipado de la participación de un alumno(a) en un programa de doctorado no lo liberará del cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras que se deriven del mismo y que se establezcan en la resolución respectiva.

Artículo 29

La persona que renunció al programa, podrá realizar una nueva postulación al mismo. El programa decidirá su admisión de acuerdo a los criterios de nueva admisión al programa.

TÍTULO V
De las actividades académicas

Artículo 30

El programa de estudio es de régimen de jornada completa y modalidad presencial. El plan de estudios del Programa de Doctorado en Ciencias Agroalimentarias está estructurado de la forma que a continuación se indica:

<i>Asignaturas</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>Asignaturas Obligatorias</i>	<i>124</i>	<i>186</i>
<i>Asignaturas Electivas</i>	<i>36</i>	<i>54</i>
<i>Total</i>	<i>160</i>	<i>240</i>

El programa tendrá una duración de 8 semestres, con una permanencia mínima de 5 semestres de residencia o 150 créditos SCT y un máximo de 12 semestres, período en el que los alumnos(as) deben aprobar un mínimo de 160 créditos PUCV equivalentes a 240 créditos SCT.

Artículo 31

Las asignaturas obligatorias del Plan de Estudios del programa son:

<i>Sigla y Clave</i>	<i>Nombre</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>DCA 032</i>	<i>Filosofía de la ciencia y metodología de investigación</i>	<i>4</i>	<i>6</i>
<i>DCA 033</i>	<i>Ingeniería de sistemas biológicos</i>	<i>4</i>	<i>6</i>
<i>DCA 034</i>	<i>Seminario de Investigación</i>	<i>4</i>	<i>6</i>
<i>DCA 035</i>	<i>Sustentabilidad en sistemas agroindustriales</i>	<i>4</i>	<i>6</i>
<i>DCA 040</i>	<i>Unidad de Investigación 1</i>	<i>4</i>	<i>6</i>
<i>DCA 041</i>	<i>Unidad de Investigación 2</i>	<i>4</i>	<i>6</i>
<i>DCA 042</i>	<i>Unidad de Investigación 3</i>	<i>4</i>	<i>6</i>
<i>DCA 043</i>	<i>Evaluación de Candidatura</i>	<i>8</i>	<i>12</i>
<i>DCA 045</i>	<i>Proyecto de Tesis</i>	<i>8</i>	<i>12</i>
<i>DCA 046</i>	<i>Avance de Tesis 1</i>	<i>20</i>	<i>30</i>
<i>DCA 047</i>	<i>Avance de Tesis 2</i>	<i>20</i>	<i>30</i>
<i>DCA 048</i>	<i>Avance de Tesis 3</i>	<i>20</i>	<i>30</i>
<i>DCA 049</i>	<i>Defensa de Tesis</i>	<i>20</i>	<i>30</i>

Las asignaturas: Unidad de Investigación 1, 2 y 3, el examen de Evaluación de Candidatura, examen de Proyecto de Tesis, Avances de Tesis 1, 2 y 3 y el examen de Defensa de Tesis, permiten realizar una continua evaluación del progreso del trabajo científico desarrollado por el alumno(a) hacia la obtención de las competencias necesarias para obtener el grado de doctor(a).

El Plan de asignaturas por semestre se desglosa de la siguiente manera:

Primer Semestre:

<i>Sigla y clave</i>	<i>Actividad académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
DCA 032	Filosofía de la Ciencia y Metodología de Investigación	4	6
DCA 035	Sustentabilidad en Sistemas Agroalimentarios	4	6
DCA 040	Unidad de Investigación 1	4	6
	Electiva 1	4	6

Segundo Semestre

<i>Sigla y clave</i>	<i>Actividad académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
DCA 033	Ingeniería de Sistemas Biológicos	4	6
DCA 041	Unidad de Investigación 2	4	6
	Electiva 2	4	6
	Electiva 3	4	6

Tercer Semestre

<i>Sigla y clave</i>	<i>Actividad académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
DCA 034	Seminario de Investigación	4	6
DCA 042	Unidad de Investigación 3	4	6
DCA 043	Evaluación de Candidatura	8	12
	Electiva 4	4	6

Cuarto Semestre:

<i>Sigla y clave</i>	<i>Actividad académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
DCA 044	Proyecto de Tesis	8	12
	Electiva 5	4	6
DCA 036	Estudios Dirigidos 1	4	6
	Electiva 6	4	6

Quinto Semestre:

<i>Sigla y clave</i>	<i>Actividad académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
DCA 045	Avance de Tesis 1	20	30
DCA 038	Tópicos Especiales 1	2	3

Sexto Semestre:

<i>Sigla y clave</i>	<i>Actividad académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
DCA 046	Avance de Tesis 2	20	30
DCA 039	Tópicos Especiales 2	2	3

Séptimo Semestre:

<i>Sigla y clave</i>	<i>Actividad académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
DCA 047	Avance de Tesis 3	20	30
DCA 037	Estudios Dirigidos 2	4	6

Octavo Semestre:

<i>Sigla y clave</i>	<i>Actividad académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
DCA 048	Defensa de Tesis	20	30

Artículo 32

Las asignaturas electivas son aquellas que permiten conformar el plan de especialización del plan de estudios de cada alumno(a). Estas asignaturas son variables de acuerdo al desarrollo de las líneas de investigación y serán informadas anualmente a la Dirección de Estudios Avanzados por el Director(a) del programa, para los efectos de programación docente.

Cada alumno(a) deberá cursar un mínimo de 36 créditos PUCV equivalentes a 54 créditos SCT en asignaturas electivas, dentro de las cuales, deberá aprobar un máximo de dos Tópicos Especiales y dos Estudios Dirigidos. Estas asignaturas electivas, corresponden a actividades que permiten abrir opciones académicas complementarias, importantes en la formación de los alumnos(as) del doctorado tales como: participación en congresos nacionales e internacionales, pasantías en otras universidades o centros de investigación nacionales o extranjeros, participación en conferencias y encuentros de naturaleza científica entre otras. La formulación del plan específico estará bajo la responsabilidad del Director(a) de Tesis o Profesor(a) Guía y del respectivo Comité de Tesis.

Artículo 33

El alumno(a) deberá proponer, al Director(a) del programa, su Comité de Tesis, a más tardar el segundo semestre del programa, el cual deberá estar formado por el Director(a) de Tesis y además un mínimo de dos profesores(as) integrantes. Dicha comisión deberá estar integrada por, a lo menos, un profesor(a) o especialista externo al programa. Eventualmente podrá agregarse un Co-Director(a) de acuerdo a las necesidades de la investigación que se realizará. Por razones fundadas el alumno(a) podrá solicitar modificación del Comité de Tesis al Director(a) del programa, quién dejará constancia de su resolución.

El Comité Académico elaborará la oferta académica semestral de asignaturas electivas, resguardando las líneas principales escogidas por los alumnos(as), la cual será presentada al Director(a) del programa para su aprobación definitiva. Cada alumno(a) deberá proponer a su Comité de Tesis un plan coherente de asignaturas electivas conducentes a una especialización de acuerdo a sus intereses. El Comité de Tesis, en una sesión especialmente convocada para tal efecto, discutirá con el alumno(a) el plan de asignaturas electivas. El Comité hará sus recomendaciones y exigencias, y finalmente se pronunciará al respecto. Esta decisión quedará consignada en un acta oficial firmada por los miembros del Comité de Tesis y por el alumno(a), constituyendo el plan de estudios del alumno(a).

Artículo 34

El alumno(a) podrá, en cualquier momento, solicitar al Director(a) del programa introducir modificaciones, debidamente justificadas, a las asignaturas electivas que forman parte de su plan de estudios. El Director(a) resolverá esta solicitud previo informe del Comité de Tesis.

Artículo 35

Toda actividad académica estará sujeta a evaluación que será expresada por medio de una calificación numérica. Las normas de evaluación de cada actividad serán informadas a los alumnos(as) por cada profesor(a), al inicio del período correspondiente. La escala de calificaciones será de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas). La nota mínima de aprobación de cada asignatura será 4,0 (cuatro coma cero décimas).

Artículo 36

Las asignaturas obligatorias podrán cursarse sólo una vez. El alumno(a) que reprobare una de tales asignaturas quedará eliminado(a) del programa. Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el alumno(a) que hubiere reprobado una asignatura obligatoria podrá solicitar al Director(a) del programa autorización para cursarla en una segunda oportunidad. Una segunda reprobación de la misma asignatura determinará la eliminación del alumno(a) del programa.

El Director(a) del programa deberá informar a la Dirección de Estudios Avanzados la autorización de una segunda oportunidad.

Artículo 37

La homologación y convalidación de asignaturas se regirá según lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado.

TÍTULO VI

De los exámenes de evaluación de candidatura y de Proyecto de Tesis

Artículo 38

Todo alumno(a) deberá rendir una evaluación de candidatura, la cual tiene por objeto examinar la capacidad investigadora del alumno(a).

Esta asignatura deberá ser inscrita y aprobada en un semestre. La aprobación de este examen es requisito para inscribir la asignatura Proyecto de Tesis.

La evaluación de candidatura consiste en la preparación por parte del alumno(a), en un plazo de 15 días, de un proyecto de investigación en un tema distinto al central de su proyecto de tesis, a partir de un caso de estudio que le entrega la Comisión Examinadora. Además de la presentación y discusión del proyecto, el alumno(a) debe estar preparado para responder preguntas sobre aspectos del conocimiento relacionados con el tema. El examen se desarrollará en modalidad oral.

La Comisión Examinadora estará conformada por el Comité de Tesis del alumno(a) y un ministro de fe perteneciente al Comité Académico del programa, sin derecho a calificar, designado por el Director(a) del programa.

Artículo 39

Una vez aprobada la Evaluación de candidatura, además de las asignaturas Unidades de Investigación 1, 2 y 3, el alumno(a) podrá cursar la asignatura Proyecto de Tesis, la cual contiene la formalización del o los problemas científicos que son investigados, con sus respectivos antecedentes y fundamentos, la o las hipótesis que se esperan verificar, los objetivos generales y específicos si los hay y la metodología que se aplicará para obtenerlos. Esta asignatura deberá ser inscrita y aprobada en un semestre.

La evaluación de la asignatura Proyecto de Tesis, se realizará mediante un examen oral, en el cual se presentará formalmente el proyecto ante la misma Comisión Examinadora descrita en el artículo anterior.

Artículo 40

El alumno(a) tendrá la calidad de candidato(a) a Doctor(a) en Ciencias Agroalimentarias a partir del momento en que cumple los siguientes requisitos: (1) permanencia mínima en el programa de dos semestres; (2) aprobación del 100% de los créditos de las asignaturas electivas, (3) aprobación de las asignaturas DCA 032 Filosofía de la Ciencia y Metodología de Investigación, DCA 033 Ingeniería de Sistemas Biológicos, DCA 034 Seminario de Investigación, DCA 040, 041 y 042 Unidades de Investigación 1, 2 y 3, respectivamente, DCA 035 Sustentabilidad en Sistemas Agroindustriales, y, (4) aprobación del examen de Evaluación de Candidatura y (5) aprobación del examen de Proyecto de Tesis.

TÍTULO VII

De la Tesis, el examen de grado y la obtención del Grado de Doctor(a)

Artículo 41

La Tesis de doctorado será un trabajo de investigación individual, original y deberá ser una contribución al saber de las ciencias agroalimentarias. Este trabajo deberá ser dividido en partes, cada una constituyendo un artículo científico para publicación en un medio indexado en el Web of Science.

Durante el desarrollo de la tesis el alumno(a) deberá presentar formalmente a su Comité de Tesis un informe de avance semestral en las asignaturas correspondientes (Avance de Tesis 1, 2 y 3) y serán evaluadas de conformidad a los Artículos 35 y 36 del presente reglamento. El Comité levantará un acta dejando establecidos sus comentarios, sugerencias y recomendaciones.

El alumno(a) deberá finalizar el desarrollo de su Tesis en la asignatura DCA 047 Avance de Tesis 3. Una vez concluida, el candidato(a) a doctor(a) deberá entregar el informe final escrito al Comité de Tesis. Esta comisión en un plazo no superior a 60 días corridos, podrá aceptarla, sugerir modificaciones o rechazarla. En los supuestos de rechazo o modificación, el alumno(a) dentro del plazo de 30 días corridos deberá presentar una nueva propuesta o modificar la anterior, respectivamente. En caso de que no subsanen las observaciones o que las correcciones no sean suficientes, el alumno(a) será reprobado en la asignatura DCA 047 Avance de Tesis 3 y tendrá lugar lo dispuesto en el Artículo 36 de este reglamento.

La aceptación de la Tesis será registrada en un acta y permitirá la rendición del examen final, a través de la inscripción de la asignatura DCA 048 Defensa de Tesis. La asignatura de Defensa de Tesis puede ser inscrita en más de un semestre de ser necesario hasta haber cumplido con los requisitos que a continuación se señalan sin exceder el período máximo de permanencia en el programa.

Artículo 42

El alumno(a) rendirá su examen final una vez que:

- a) Haya aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios, con excepción de la asignatura DCA 048 Defensa de Tesis;*
- b) Tener al menos un artículo científico aceptado para publicación y un segundo artículo aceptado para revisión en revistas de la Web of Science, ambos como primer autor, preparados en el período de estudios de doctorado, con afiliación PUCV;*
- c) En reemplazo de los artículos científicos señalados en la letra b) precedente, haya registrado una patente o tenga el registro de obtentor de una nueva variedad de material vegetal y un artículo aceptado para revisión en revistas de la Web of Science, como primer autor, preparado en el periodo de estudios de doctorado, con afiliación PUCV. La participación del alumno(a) en proyectos de investigación que puedan dar origen a una patente o registro de obtentor debe quedar regulada por un contrato específico que señale los aspectos de confidencialidad, otros resguardos para proteger la apropiabilidad y su eventual participación económica en los posibles beneficios que dicha acción genere. Corresponderá al Director(a) del programa gestionar la generación y firma del contrato recién mencionado con el organismo institucional que defina el Vice Rector(a) de Investigación y Estudios Avanzados o con la ProSecretaría General, si no se hubiese efectuado la definición antes dicha.*

El examen consiste en la presentación formal y discusión profunda de la tesis de grado ante la Comisión Examinadora que la evalúa. La Comisión Examinadora estará integrada por los profesores(as) del Comité de Tesis del alumno(a) más un profesor(a) invitado de otra universidad y será presidida por el Decano(a) de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos o por el Director(a) del programa. El examen tiene carácter público y se desarrollará en modalidad oral. La aprobación del Examen Final permite obtener el grado de Doctor(a) en Ciencias Agroalimentarias por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

La tesis ya aprobada deberá ser enviada al Sistema de Biblioteca para su custodia.

Artículo 43

Obtendrá el grado de Doctor(a) en Ciencias Agroalimentarias, el alumno(a) que cumpla los siguientes requisitos:

- a) *Haya aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios;*
- c) *Haya obtenido un promedio ponderado final de notas igual o superior a cuatro coma cero décimas (4,0);*
- e) *Haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la letra b) o c) del Artículo 42 de este reglamento.*

Artículo 44

La calificación final con que se conferirá el grado de Doctor(a) en Ciencias Agroalimentarias corresponderá al promedio ponderado de la totalidad de las actividades académicas realizadas por su respectivo número de créditos. La calificación se expresará en conceptos de acuerdo a los siguientes rangos de notas:

<i>Aprobado</i>	<i>Si la calificación final es entre 4,0 y 5,5</i>
<i>Aprobado con Distinción</i>	<i>Si la calificación final es entre 5,5 y 6,4</i>
<i>Aprobado con Distinción Máxima</i>	<i>Si la calificación final es igual o superior a 6,5</i>

TÍTULO VIII

De la Interpretación e Integración de Normas

Artículo 45

Las dudas que resulten en la aplicación de este reglamento académico serán resueltas por la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, conforme con las pautas dispuestas por el Consejo Superior y de conformidad con las facultades de interpretación contenidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 46

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad.

TÍTULO IX

De la Vigencia del Reglamento

Artículo 47

Se deja constancia para todos los efectos de que las disposiciones contenidas en el presente reglamento se aplicarán a contar de la promoción ingresada en el año académico 2022.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

VºBº Contraloría
Distribución:
General